Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	: SUCESION INTESTADA
Causante	: BLANCA MARIA SANTAMARIA DE ARIAS
Solicitantes	: JAIRO ARIAS RIOS – DIANA PATRICIA ARIAS SANTAMARIA
Radicación	: 631904089002 2021 00175-00
Interlocutorio	: 0153

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de esta encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendado en abril 27 de 2022.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de SUCESION INTESTADA, causante BLANCA MARIA SANTAMARIA DE ARIAS, herederos solicitantes JAIRO ARIAS RIOS Y DIANA PATRICIA ARIAS SANTAMARIA, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

13 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA